

	Página
1. Generalidades	3
1.1 De la institución	3
1.1.1 Bases jurídicas	3
1.1.2 Modificaciones	3
1.1.3 Propósito	3
1.1.4 Programas de posgrado	3
1.2 De las autoridades	4
1.2.1 Jerarquías	4
1.2.2 Consejo de Programa de Posgrado	4
1.2.3 Coordinador del Programa de Posgrado	5
1.3 Definiciones	5
1.3.1 Programas	5
1.3.2 Créditos	6
1.3.3 Calificaciones	6
1.3.4 Estudiantes ajenos	6
1.3.5 Examen de ingreso	6
1.3.6 Examen de conocimientos básicos (ECB)	7
1.3.7 Examen de candidatura (EC)	7
1.3.8 Tesina	8
1.4 Revalidaciones y anomalías	8
1.4.1 Revalidación de cursos	8
1.4.2 Anomalías y apelaciones	8
2. De los estudiantes	9
2.1 Admisión	9
2.1.1 Para el programa de maestría en ciencias	9
2.1.2 Para el programa de doctorado en ciencias	9
2.1.3 Para el programa de doctorado en ciencias directo	9
2.2 Permanencia	10
A. Programa de maestría	10
B. Programa de doctorado	10
2.3 Obtención del grado de maestro en ciencias	11
2.4 Obtención del grado de doctor en ciencias	12
A. Programa de doctorado	12
B. Programa de doctorado directo	12
2.5 Derechos y obligaciones	13



3. De los docentes	14
3.1 Profesores de cursos	14
3.1.1 Elegibilidad	14
3.1.2 Derechos y obligaciones	15
3.2 Asesor académico	15
3.2.1 Elegibilidad	15
3.2.2 Derechos y obligaciones	15
3.3 Director de tesis	16
3.3.3 Elegibilidad	16
3.3.4 Derechos y obligaciones	16
3.3.5 Cambio de asesor o director de tesis	17
3.4 Comité de tesis	17
3.4.3 Elegibilidad	17
3.4.4 Derechos y obligaciones	18
3.4.5 Cambios en el comité de tesis	18
TRANSITORIOS	18
FIRMAS	18

## 1. Generalidades

### 1.1 De la institución

#### 1.1.1 Bases jurídicas

El presente reglamento rige la organización, funcionamiento y desarrollo de los estudios de posgrado que se realizan en el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE), que tienen como base el Estatuto Orgánico (EO) y el Manual de Organización de las Áreas Académicas (MOAA).

#### 1.1.2 Modificaciones

Este reglamento puede ser modificado únicamente por el Consejo Técnico del CICESE.

#### 1.1.3 Propósito

El propósito de los programas de posgrado es formar recursos humanos de la más alta calidad que profundicen y amplíen el conocimiento y la cultura nacional y universal para desarrollar la ciencia y la tecnología, así como transformar e innovar los aparatos educativos y productivos de bienes y servicios.

#### 1.1.4 Programas de posgrado

El CICESE tiene programas de posgrado en los cuales se otorgan los grados de maestro en ciencias y doctor en ciencias.

El objetivo del programa de maestría en ciencias es proporcionar una base amplia de conocimientos que permita al egresado realizar actividades docentes y de apoyo a la investigación y al desarrollo tecnológico.

El objetivo del programa de doctorado en ciencias es formar investigadores capaces de generar y aplicar conocimientos en forma independiente, original e innovadora. Este programa tiene dos modalidades: una que exige el grado de maestría como requisito de admisión y otra, llamada doctorado directo, en la que el estudiante puede ingresar directamente de la licenciatura, esto es, sin la maestría.

## 1.2 De las autoridades

### 1.2.1 Jerarquías

Las autoridades del CICESE relativas a los estudios de posgrado son, en orden jerárquico:

- a) El Director General
- b) El Consejo Técnico
- c) El director de Estudios de Posgrado
- d) El Comité de Docencia (CD)
- e) Los consejos de programas de posgrado (CPP)
- f) Los jefes de departamentos académicos
- g) Los coordinadores de los programas de posgrado.

Las obligaciones y facultades de a), b), c), d) y f) se señalan en el EO y el MOAA del CICESE, además de las que se especifican en el presente reglamento.

### 1.2.2 Consejo de programa de posgrado

El CPP está integrado por los jefes de los departamentos involucrados en el programa, el coordinador del programa de posgrado y por un máximo de diez investigadores con grado de doctor y con actividad en las áreas de dicho posgrado, elegidos por los investigadores del programa. Los miembros elegidos tendrán este nombramiento honorario por dos años, pudiendo ser reelegidos. El CPP podrá formar comisiones, con miembros del personal académico, para tratar asuntos específicos. Con carácter consultivo, el CPP podrá invitar ocasionalmente a sus sesiones a quienes juzgue conveniente. El CPP tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Proponer al CD las modificaciones sustanciales de los programas de posgrado. Dichas propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- b) Formular los planes y programas de estudio.
- c) Aprobar los temarios de los cursos.
- d) Aprobar los anteproyectos de tesis propuestos.
- e) Analizar las solicitudes de admisión y readmisión de los estudiantes y, en su caso, recomendarlas al CD con base en lo dispuesto en el presente reglamento.

- f) Nombrar a los asesores académicos.
- g) Ratificar a los miembros de los comités de tesis después de analizar las sugerencias del director de tesis propuesto y del estudiante. También deberá aprobar los cambios en la composición original de los comités.
- h) Formular y, en su caso, modificar la normativa complementaria y específica de su programa, la cual deberá enviar a la Dirección de Estudios de Posgrado (DEP).
- i) Las demás señaladas en el presente reglamento y por las autoridades del CICESE, en la esfera de su competencia.

### 1.2.3 Coordinador del programa de posgrado

El coordinador del programa de posgrado será un investigador con grado de doctor, designado por los jefes de los departamentos involucrados en el programa, después de escuchar la opinión de los investigadores asociados a dicho programa. Tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del CPP.
- b) Dar seguimiento a las comisiones integradas por el CPP para tratar asuntos específicos.
- c) Comunicar los acuerdos a la DEP y enviar las minutas de las reuniones a más tardar tres días después de haberse celebrado.
- d) Coordinar a los profesores y elaborar los horarios de los cursos del programa.
- e) Elaborar solicitudes de apoyo al posgrado y los informes requeridos.
- f) Participar activamente en la promoción y difusión del programa.
- g) Auxiliar a la DEP en el seguimiento de los egresados del programa.
- h) Las demás señaladas en el presente reglamento y por las autoridades del CICESE, en la esfera de su competencia.

## 1.3 Definiciones

### 1.3.1 Programas

Cada departamento o división podrá tener sus programas de estudio. Adicionalmente, podrá haber programas asociados que mediante un convenio, concerte el CICESE con otras instituciones. Cada programa podrá tener, en su normativa, disposiciones específicas y complementarias para alcanzar sus fines, que no podrán ser menos estrictas que lo dispuesto en el presente reglamento.

Ningún estudiante podrá estar simultáneamente inscrito en más de un programa del CICESE.

### 1.3.2 Créditos

La carga académica asociada a cada uno de los programas de posgrado del centro se expresará por el número de créditos necesarios para completar el plan de estudios. Un crédito equivale a ocho horas de clases teóricas, dieciséis horas de clases prácticas o treinta horas de trabajo de investigación.

### 1.3.3 Calificaciones

El profesor emitirá una calificación final para evaluar a cada estudiante inscrito en un curso. La escala de calificaciones es de 0 a 100 en números enteros para cursos con créditos. Aquellos cursos que no causen créditos, se evaluarán como acreditados o no acreditados. Se considera como calificación final aquella entregada al Departamento de Servicios Escolares (DSE) por el profesor del curso en la fecha señalada en el calendario de actividades docentes vigente. Esta calificación no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. No habrá exámenes extraordinarios o a título de suficiencia.

El promedio de calificaciones se calculará ponderando la calificación del curso con su valor en créditos. Las calificaciones menores o iguales a 60 se consideran reprobatorias. Si un estudiante mantiene un promedio superior al mínimo después de haber reprobado un curso, deberá reinscribirse en dicho curso. Sólo una reinscripción será permitida. La calificación aprobatoria sustituirá a la anterior para el cálculo del promedio global ponderado.

### 1.3.4 Estudiantes ajenos

Se considerará estudiante ajeno a una persona que, sin pertenecer a alguno de los programas de posgrado del centro, esté inscrita en uno o más cursos de posgrado. Para inscribirse, dichos estudiantes deberán contar con la aprobación del profesor del curso, hacer su solicitud al DSE y pagar el importe de colegiatura proporcional al número de créditos al que se inscriben.

### 1.3.5 Examen de ingreso

El examen de ingreso es un requisito que será considerado como un elemento

adicional para la aceptación del estudiante.

### 1.3.6 Examen de conocimientos básicos (ECB)

El ECB es un requisito para:

- a) Los estudiantes que hayan causado baja que no sea definitiva e irrevocable (ver el artículo 2.2) y que después de cuatro años soliciten reinscripción al programa de posgrado.
- b) Los estudiantes inscritos en alguno de los programas de doctorado.

El formato, contenido y criterios de evaluación del ECB serán definidos por la normativa de cada programa.

El ECB será preparado por un comité examinador integrado por un mínimo de tres investigadores con doctorado, quienes serán nombrados por el CPP.

Los estudiantes que reprobren el ECB podrán presentarlo por segunda y última vez en un plazo que determinará el comité examinador, el cual no deberá exceder de doce meses a partir de la fecha de la primera presentación.

La calificación que podrá emitir el comité es: “aprobado” ó “no aprobado”; en cualquiera de los dos casos, podrá hacer recomendaciones.

### 1.3.7 Examen de candidatura (EC)

El EC es un requisito para los estudiantes inscritos en alguno de los programas de doctorado.

El objetivo del examen de candidatura será evaluar la capacidad del estudiante para resolver problemas de investigación en general y en especial con el tema de su tesis.

El EC será preparado por el comité de tesis quien determinará la forma, estructura y procedimientos del examen.

Los estudiantes que reprobren el EC podrán presentarlo por segunda y última vez en un plazo no mayor de seis meses a partir de la fecha de su primera presentación.

### 1.3.8 Tesina

La tesina es un requisito para los estudiantes inscritos en el programa de doctorado directo, y consiste en el informe de una investigación bibliográfica sobre los avances más recientes en un tema de su área de investigación, a través del cual el estudiante deberá mostrar su capacidad para comprender y sintetizar por escrito la información recabada.

La tesina deberá ser evaluada por tres miembros definidos por el CPP correspondiente, los cuales entregarán la evaluación en un plazo no mayor de diez días hábiles.

En el caso en que la tesina no sea satisfactoria, el estudiante tendrá un plazo de tres meses para presentarla por segunda y última ocasión.

## 1.4 Revalidaciones, anomalías y apelaciones

### 1.4.1 Revalidación de cursos

La revalidación de cursos de posgrado acreditados estará sujeta a:

- a) Solicitud escrita del estudiante, dirigida al CPP.
- b) Presentación de la documentación oficial en la que se indique el contenido temático, horas y créditos de la materia cursada.
- c) Aprobación escrita del CPP en la que señale la equivalencia de la materia para la que se solicita la revalidación con respecto a otra del programa vigente.

Estos cursos deben haber sido aprobados con una calificación mínima de 80 o su equivalente. Los créditos se tomarán en cuenta para los requisitos de egreso pero la calificación no afectará el promedio.

### 1.4.2 Anomalías y apelaciones

Las anomalías de carácter académico en los programas de posgrado del centro deberán ser canalizadas al CPP correspondiente a través del coordinador del programa. Inconformidades con alguna resolución podrán dirigirse a la instancia inmediata superior según la jerarquía estipulada en el artículo 1.2.1.



## 2. De los estudiantes

### 2.1 Admisión

Todo estudiante que desee ingresar a alguno de los programas de posgrado del CICESE deberá enviar su solicitud de admisión al DSE, debidamente llenada y con los documentos que en ésta se indican, dentro del plazo señalado en el calendario de actividades docentes. El CPP hará una recomendación al CD sobre la solicitud del aspirante, después de analizar la información proporcionada en al menos los siguientes documentos:

#### 2.1.1 Para el programa de maestría en ciencias:

- a) Copia del título de una licenciatura o su equivalente en un área de las ciencias naturales o ingenierías, con un promedio mínimo de 80 (en escala de 0 a 100). En caso de no estar titulado, el aspirante deberá mostrar algún documento oficial en el que se indique la fecha y forma de obtención del título.
- b) Resultado del examen de ingreso.

En casos excepcionales, un aspirante que no alcance el promedio mínimo requerido podrá ser aceptado si a juicio del CPP correspondiente demuestra tener los conocimientos y capacidades suficientes para ingresar al programa. También, en estos casos, se requiere la ratificación del CD.

#### 2.1.2 Para el programa de doctorado en ciencias:

- a) Copia del acta de examen o diploma de grado de maestría en ciencias o en ingeniería con un promedio mínimo de 86 (en escala de 0 a 100).
- b) Resultado del examen de ingreso.

En casos excepcionales, un aspirante que no alcance el promedio mínimo requerido podrá ser aceptado si a juicio del CPP correspondiente demuestra tener los conocimientos y capacidades suficientes para ingresar al programa. También, en estos casos, se requiere la ratificación del CD.

#### 2.1.3 Para el programa de doctorado en ciencias directo:

Además de los requisitos indicados en el artículo 2.1.1, el aspirante deberá aprobar un examen de admisión elaborado por el CPP correspondiente.

## 2.2 Permanencia

2.2.1 Para permanecer en el programa de maestría el estudiante deberá:

- a) Inscribirse cada trimestre en el número de créditos especificados en su programa de estudios, el cual no deberá ser menor de 48 créditos por año.
- b) Mantener un promedio acumulado y ponderado mayor o igual a 80 (en escala de 0 a 100), y no haber obtenido más de una calificación reprobatoria.
- c) Presentar su proyecto de tesis aprobado por el comité y ratificado por el CPP al inscribirse al cuarto trimestre.
- d) Presentar, cada trimestre, el avance de tesis avalado por su comité a partir de su inscripción al quinto trimestre.
- e) No exceder un plazo de cuatro años de permanencia a partir de su primera inscripción.
- f) Evitar incurrir en actividades que muestren falta de probidad o ética dentro de la institución, tales como:
  - Acoso sexual.
  - Uso de bebidas alcohólicas, enervantes o drogas psicotrópicas que interfieran en sus actividades institucionales.
  - Falta de honradez en su actuación académica.
  - Hurto, negligencia o uso no autorizado de equipo, material, datos o informes.
  - No observar las políticas de uso de los recursos informáticos del CICESE.
  - Aquellas que determine el CD previa audiencia del interesado.

El no cumplir con cualesquiera de los incisos anteriores causa baja. En el caso de los incisos b) y f), la baja de los programas de posgrado del CICESE será definitiva e irrevocable. Con respecto al inciso e), sólo en casos excepcionales el estudiante podrá solicitar su readmisión ante el CPP correspondiente.

2.2.2 Para permanecer en el programa de doctorado el estudiante deberá:

- a) Inscribirse cada trimestre en el número de créditos especificados en su programa de estudios, el cual no deberá ser menor de 48 créditos por año.
- b) Mantener un promedio acumulado y ponderado mayor o igual a 86 (en

- escala de 0 a 100) en los cursos acreditados por el CICESE, y no haber obtenido más de una calificación reprobatoria.
- c) Cumplir con los plazos de tiempo estipulados en el presente reglamento y descritos en el artículo 2.4.1 para el doctorado y 2.4.2 para el doctorado directo, con relación al ECB, EC y tesina, respectivamente.
  - d) Presentar su proyecto de tesis aprobado por el comité y ratificado por el CPP a más tardar al inscribirse al cuarto trimestre para el doctorado y a más tardar al inscribirse al octavo trimestre para el doctorado directo.
  - e) Presentar dos veces al año el avance de tesis avalado por su comité a partir de su inscripción al quinto trimestre para el doctorado, y al noveno trimestre para el doctorado directo.
  - f) No exceder un plazo de seis años a partir de su primera inscripción al programa de doctorado y no exceder un plazo de ocho años a partir de su primera inscripción al programa de doctorado directo.
  - g) Evitar incurrir en actividades que muestren falta de probidad o ética dentro de la institución, según lo especificado en el inciso f) del artículo 2.2.1.

El no cumplir con cualesquiera de los incisos anteriores causa baja. En el caso de los incisos b) y g) la baja será definitiva e irrevocable. Con respecto al inciso f), sólo en casos excepcionales el estudiante podrá solicitar su readmisión ante el CPP correspondiente.

### 2.3 Obtención del grado de maestro en ciencias.

Para obtener el grado de maestro en ciencias, el estudiante deberá:

- a) Aprobar un mínimo de 48 créditos en cursos de posgrado con un promedio global ponderado mayor o igual a 80 y 48 créditos en una tesis asociada a un proyecto de investigación. Tomar los cursos adicionales que el comité de tesis considere necesarios, previa autorización del CPP. El mínimo de 96 créditos deberá ser aprobado al finalizar el segundo año de residencia.
- b) Aprobar el examen de defensa de tesis de maestría ante los miembros de su comité, en presentación oral en la fecha acordada por el DSE y el comité de tesis. Dicha defensa deberá ser pública. En caso de no aprobar la defensa, el estudiante tendrá un plazo de hasta tres meses para repetirla por única vez.
- c) Llevar a cabo las actividades señaladas por el comité al término del examen de defensa oral, en el plazo fijado por dicho comité, que en ningún caso podrá ser mayor de tres meses.
- d) Entregar la impresión aprobada de la tesis a los miembros del comité y al

DSE en un plazo no mayor a tres meses después de la fecha de examen. Adicionalmente deberá entregar una versión electrónica completa de la tesis al director de tesis y otra al DSE, en el mismo plazo.

## 2.4 Obtención del grado de doctor en ciencias

Para obtener el grado de doctor en ciencias, el estudiante deberá:

### 2.4.1 Programa de doctorado

- a) Aprobar un mínimo de 60 créditos en cursos de posgrado con un promedio ponderado mayor o igual a 86 considerando aquellos cursados y acreditados por el CICESE y 144 créditos de trabajo de una tesis comprendida en un proyecto de investigación. Los créditos de cursos aprobados durante la maestría podrán ser revalidados siguiendo los criterios del artículo 1.4.1. Tomar los cursos adicionales que el comité de tesis considere necesarios, previa autorización del CPP correspondiente.
- b) Presentar el ECB según el artículo 1.3.6, a más tardar al final del primer año de residencia en el programa.
- c) Presentar el EC según el artículo 1.3.7, a más tardar al final del segundo año de residencia en el programa.
- d) Presentar copia o carta original de aceptación de una publicación arbitrada en alguna revista de prestigio, la cual deberá estar basada en los resultados de su trabajo de tesis doctoral, y en la que el estudiante deberá ser el primer autor. El CPP correspondiente determinará la lista de revistas elegibles.
- e) Aprobar el examen de defensa de tesis de doctorado ante los miembros de su comité en presentación oral en la fecha acordada por el DSE y el comité de tesis. Dicha defensa deberá ser pública. En caso de no aprobar, el estudiante tendrá un plazo de hasta seis meses para repetirlo por única vez.
- f) Llevar a cabo las actividades señaladas por el comité al término del examen de defensa oral, en el plazo fijado por dicho comité, que no podrá ser mayor de seis meses.
- g) Entregar la impresión aprobada de la tesis a los miembros del comité y al DSE en un plazo no mayor a seis meses después de la fecha de examen. Adicionalmente, deberá entregar una versión electrónica completa de la tesis al director de tesis y otra al DSE, en el mismo plazo.

### 2.4.2 Programa de doctorado directo

- a) Aprobar un mínimo de 60 créditos en cursos de posgrado con un promedio ponderado mayor o igual a 86 y 192 créditos de trabajo de investigación de una tesis comprendida en un proyecto de investigación. Tomar los cursos adicionales que el comité de tesis considere necesarios, previa autorización del CPP correspondiente.
- b) Presentar el ECB al que se refiere el artículo 1.3.6, al final del primer año de sus estudios. Dependiendo del resultado del examen el CPP evaluará la posibilidad de continuar sus estudios de doctorado o bien de su cambio del programa de doctorado al de maestría en el área de su especialidad.
- c) Presentar una tesina según lo estipulado en el artículo 1.3.8, a más tardar al final del segundo año de residencia en el programa.
- d) Presentar el EC según lo estipulado en el artículo 1.3.7, a más tardar al final del tercer año de residencia en el programa.
- e) Presentar copia o carta original de aceptación de una publicación arbitrada en alguna revista de prestigio, la cual deberá estar basada en los resultados de su trabajo de tesis doctoral, y en la que el estudiante deberá ser el primer autor. El CPP correspondiente determinará la lista de revistas elegibles.
- f) Aprobar el examen de defensa de tesis de doctorado ante los miembros de su comité en presentación oral en la fecha acordada por el DSE y el comité de tesis. Dicha defensa deberá ser pública. En caso de no aprobar, el estudiante tendrá un plazo de hasta seis meses para repetirlo por única vez.
- g) Llevar a cabo las actividades señaladas por el comité al término del examen de defensa oral, en el plazo fijado por dicho comité, que no podrá ser mayor de seis meses.
- h) Entregar la impresión aprobada de la tesis a los miembros del comité y al DSE en un plazo no mayor a seis meses después de la fecha de examen. Adicionalmente, deberá entregar una versión electrónica completa de la misma al director de tesis y otra al DSE, en el mismo plazo.

## 2.5 Derechos y obligaciones

### 2.5.1 Derechos

- a) Que el CICESE proporcione las facilidades necesarias para cumplir con las obligaciones académicas especificadas en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4. Además, todo estudiante admitido a un programa de posgrado del CICESE contará con un asesor académico provisional nombrado por el CPP correspondiente.
- b) Someter por escrito a la consideración del CD, antes del último día de clases, cualquier tipo de irregularidad en los cursos, ya sea por incumplimiento del

- mínimo del 80% del temario aprobado o por cualquier otra causa justificada.
- c) Apelar ante el CD las decisiones tomadas por el CPP en relación con sus actividades académicas.
  - d) Solicitar al CPP la revalidación de cursos de posgrado acreditados en otras instituciones.
  - e) Solicitar al CPP cambio de asesor académico o de cualquier miembro de su comité de tesis, por causas justificadas.
  - f) Tener representación ante el CD.
  - g) En casos justificados, el estudiante de posgrado podrá solicitar al CPP permiso de ausencia hasta por un año. La solicitud deberá acompañarse de la opinión del asesor académico o de su comité de tesis, en su caso.

### 2.5.2 Obligaciones

- a) Cumplir con todos los requisitos relacionados con la permanencia y obtención del grado, así como lo especificado en la normativa de su programa de estudio.
- b) Organizar las reuniones de su comité de tesis, previo acuerdo con su comité de tesis.

## 3. De los docentes

### 3.1 Profesores de cursos

#### 3.1.1 Elegibilidad

Cualquier investigador o miembro del personal académico del CICESE o de otra institución que sea acreditado por el CPP correspondiente y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Tener grado de maestría, doctorado o con experiencia suficiente a juicio del CPP.
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con el programa de posgrado.
- c) Previa aprobación del CPP, un estudiante con grado de maestría inscrito en un programa de doctorado podrá impartir hasta un máximo de 4 créditos por año y no más del 50 % de los créditos de un curso.

En casos excepcionales, un miembro del personal técnico del CICESE, que posea al



menos el grado de maestría, podrá impartir cursos previa aprobación del CPP.

### 3.1.2 Derechos y obligaciones

- a) Solicitar al CPP correspondiente modificaciones al programa de posgrado.
- b) Gozar de libertad de cátedra, respetando el plan de estudios vigente y el temario aprobado por el CPP.
- c) Completar un mínimo de 80 % del temario aprobado de su curso.
- d) Estar disponible para consultas con los estudiantes inscritos en su curso, mediante un horario especificado por el profesor al inicio del curso.
- e) Entregar por escrito al estudiante, al principio del periodo de clases, el temario y calendario de actividades docentes asociadas a su curso, así como sus mecanismos de evaluación.
- f) Preparar, aplicar y evaluar los exámenes suministrados. Entregar los resultados de éstos a los estudiantes. Los exámenes escritos deberán devolverse al estudiante una vez evaluados.
- g) Dar a conocer a cada estudiante su calificación final por lo menos un día antes de entregarla al DSE en las fechas especificadas en el calendario de actividades escolares vigente.
- h) Evitar incurrir en actividades que muestren falta de probidad o ética dentro de la institución, según lo especificado en el artículo 2.2.1.

## 3.2 Asesor académico

### 3.2.1 Elegibilidad

Cualquier miembro del personal académico del CICESE que sea acreditado por el CPP correspondiente y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Tener grado académico mayor o igual al que aspira el estudiante.
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con el programa de posgrado.

### 3.2.2 Derechos y obligaciones

- a) Orientar y auxiliar al estudiante académicamente hasta la elección de su tema de tesis y la formación de su comité de tesis.

## 3.3 Director de tesis

### 3.3.1 Elegibilidad



3.3.1.1 El director de tesis, para los estudiantes de maestría, deberá tener al menos el grado de maestría y ser miembro del personal académico del CICESE, y no ausentarse más de seis meses durante el segundo año de residencia del estudiante. En casos excepcionales y con la aprobación del CPP, un miembro del personal técnico del CICESE, con grado de maestría, podrá dirigir sólo una tesis de maestría a la vez.

En casos excepcionales y con la aprobación del CPP, el director de tesis de maestría podrá ser externo al CICESE, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Tener al menos el grado de maestría,
- b) Recibir al alumno en su institución y demostrar que ésta otorgará el apoyo para la realización del trabajo de tesis,
- c) El alumno deberá pasar al menos el 75 % del tiempo de realización de su trabajo de tesis en la institución receptora,
- d) El tema de tesis deberá tener relación con las disciplinas de los posgrados del CICESE.

3.3.1.2 El director de tesis de doctorado deberá ser miembro del personal académico del CICESE, tener grado de doctor, categoría de investigador titular y ser responsable o estar adscrito a un proyecto de investigación dentro del cual pueda desarrollarse el tema de tesis.

En casos excepcionales y con la aprobación del CPP, un investigador asociado del CICESE, con grado de doctor, podrá dirigir sólo una tesis de doctorado a la vez.

En casos en los que para el mejor desarrollo de una tesis de maestría o doctorado se haga necesaria la participación de dos expertos de áreas diferentes, se aceptará el régimen de codirección. La codirección debe ser propuesta al CPP correspondiente, quien dictaminará al respecto. Ambos codirectores compartirán créditos y responsabilidades. Uno de los codirectores podrá ser externo al CICESE.

### 3.3.2 Derechos y obligaciones

- a) Proporcionar al estudiante los medios necesarios para el desarrollo del tema de tesis propuesto.
- b) Orientar al estudiante en la selección de los miembros de su comité de tesis.
- c) Hacer del conocimiento del CPP el tema de tesis.

- d) Asesorar al estudiante por medio de consultas periódicas.
- e) Coordinar las actividades del comité de tesis.
- f) Leer y revisar el escrito del trabajo de la tesis y recomendar las modificaciones pertinentes, en un plazo no mayor a diez días hábiles.
- g) Orientar al estudiante en el proceso de publicación de sus resultados.

### 3.3.3 Cambio de asesor o director de tesis

El estudiante podrá cambiar de asesor o de director de tesis. El cambio deberá ser autorizado por el CPP y notificado por escrito a la DEP por el coordinador del posgrado. Sólo en caso de que exista un acuerdo entre el director anterior y el nuevo, y se notifique por escrito en documento firmado por ambos ante el CPP, se podrá conservar el mismo tema de tesis.

## 3.4 Comité de tesis

3.4.1 El comité de tesis de maestría deberá estar integrado por un mínimo de tres miembros del CICESE: un director de tesis, un especialista en el área y uno ajeno al programa. Podrán ser incluidos miembros adicionales del CICESE o externos.

En el caso de tesis que tengan como motivo un proyecto de ingeniería o tecnología, de acuerdo a la descripción del Estatuto de Ingenieros, la evaluación y aprobación del proyecto será realizada por un comité de tesis y por el Consejo Tecnológico, y ratificada o rectificada por el CPP correspondiente. En este caso, una persona externa a la institución con grado inferior a la maestría, pero involucrada directamente en el proyecto, podrá formar parte del comité si cuenta con el aval del CPP.

3.4.2 El comité de tesis de doctorado deberá estar integrado por un mínimo de cuatro miembros: un director de tesis y tres especialistas en el área, uno de los cuales deberá ser externo al CICESE. Podrán ser incluidos miembros adicionales del CICESE o externos.

### 3.4.3 Elegibilidad

Cualquier investigador o miembro del personal académico del CICESE o de otra institución que sea acreditado por el CPP correspondiente y que tenga grado académico mayor o igual al que aspira el estudiante.

#### 3.4.4 Derechos y obligaciones

- a) Determinar las deficiencias académicas del estudiante y proponer las medidas necesarias para cubrirlas.
- b) Asesorar al estudiante por medio de consultas periódicas.
- c) Evaluar el proyecto de tesis del estudiante.
- d) Reunirse con el estudiante por lo menos una vez al final de cada trimestre para el caso de maestría y por lo menos dos veces al año para el caso de doctorado.
- e) Otorgar al estudiante, cada trimestre, los créditos de investigación o tesis correspondientes de acuerdo a su trabajo.
- f) Leer y revisar el escrito del trabajo de tesis y recomendar las modificaciones pertinentes, en un plazo no mayor a diez días hábiles.
- g) Proponer al DSE la fecha de examen de defensa oral de la tesis, una vez que el trabajo de tesis haya sido aprobado por todos los miembros del comité.
- h) Solicitar su exclusión de un comité de tesis comunicándolo a las partes interesadas.

#### 3.4.5 Cambios en el comité de tesis

A petición conjunta del director de tesis y del estudiante, y con la autorización del CPP, se podrá aumentar el número de miembros del comité de tesis o modificar su composición original. Estos cambios deberán llevarse a cabo al menos un mes antes de la defensa oral de la tesis. El coordinador del posgrado correspondiente deberá comunicar por escrito a las partes involucradas cuando se apruebe un cambio en la composición del comité, notificando además al DSE.

## TRANSITORIOS

Art. 1o. De la vigencia de este reglamento.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico del CICESE.

Art. 2o. De la derogación de disposiciones opuestas a este reglamento.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

## FIRMAS DE LOS CONSEJEROS TÉCNICOS

FRANCISCO JAVIER MENDIETA JIMÉNEZ

LUIS MUNGUÍA OROZCO

JUAN GARCÍA ABDESLEM

HÉCTOR MANUEL ESCAMILLA  
TAYLOR

TIBURCIO MONTALVO NARANJO

JOSÉ DE JESÚS PANIAGUA MICHEL

HERIBERTO MÁRQUEZ BECERRA

JORGE ABELARDO CÁCERES MARTÍNEZ